



## **RESOLUCIÓN No.098-DPE-CGAJ-2016**

**Ing. María Belén Palacios Guadalupe**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas que: *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*

*interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “...*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. ...”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su inciso segundo “*Del Plan Anual de Contratación.- ... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

**Que**, mediante Resolución No.092-DPE-CGAJ-2016, de 28 de octubre de 2016, el Defensor del Pueblo, resolvió delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a algunas atribuciones en diferentes ámbitos; entre los cuales consta: “**Art.1.-... a) En el ámbito de Contratación Pública:...**2. *Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General...*”; y, “... **c) En el ámbito Financiero:** ...5. *Aprobar los movimientos presupuestarios conforme reformas al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones...*”

**Que**, mediante Resolución No.002-DPE-CGAJ-2016, de 08 de enero de 2016, el Defensor del Pueblo, resolvió “...*Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2016...*”; y, determinó en el artículo segundo de la referida Resolución que: “...*De existir reformas al Plan Operativo Anual (POA), éstas serán aprobadas por el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y por el/la Coordinador/a General de Planificación Institucional mediante la suscripción de un Acta...*”;

**Que**, en virtud de la Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, de 02 de enero de 2014, vigente a esa fecha, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución No. 003-DPE-CGAJ-2016, de 15 de enero de 2016, resolvió “... *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, para el ejercicio fiscal 2016...*”, y, determinó en el artículo segundo de la referida Resolución que: “...*De existir reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) éstas*



serán aprobadas por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante Resolución debidamente motivada...”;

**Que**, conforme se desprende del Acta de Reunión Nro. 2016-13, de 31 de octubre de 2016, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera y la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiestan: “... La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación Institucional se reúnen el 28 de octubre de 2016 para realizar una evaluación presupuestaria, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las “NORMAS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO EXPEDIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO”, a través de la norma **402-04** ...”**El propósito de la evaluación presupuestaria es proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado, además debe identificar y precisar las variaciones en el presupuesto, para su corrección oportuna**”. Como resultado de dicha reunión se procede a liquidar saldos de actividades ejecutadas y pagadas, así como de valores no ejecutados de acuerdo a lo planificado con la finalidad de optimizar los recursos de la entidad y financiar gastos operativos necesarios para el funcionamiento de la entidad. La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación Institucional, proceden a aprobar la reforma al Plan Operativo Anual. En aquellas modificaciones que implique movimiento de recursos, la Coordinación General Administrativa Financiera debe disponer se reprogramme y realice el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones y realice las modificaciones presupuestarias en el sistema ESIGEF. La Coordinación General de Planificación Institucional debe disponer se modifique y realice el seguimiento al Plan Operativo Anual Institucional y se modifique en el Sistema Gobierno por Resultados (GPR) las actividades reprogramadas en la presente acta... ”;

**Que**, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2016-0341-M, de 07 de noviembre de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica Subrogante la elaboración de la Resolución de Reprogramación y Reformulación del Plan Operativo Anual-POA y Plan Anual de Contrataciones-PAC, en virtud del Acta de Reunión No.2016-13, de 31 de octubre de 2016;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, la delegación constante en la Resolución No. 092-DPE-CGAJ-2016, de 28 de octubre de 2016,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reprogramación y reforma del Plan Operativo Anual -POA y del Plan Anual de Contrataciones -PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, observando las reprogramaciones e

incrementos presupuestarios, liquidación de valores no ejecutados; así como las modificaciones en fechas de ejecución y eliminación de actividades de conformidad con los anexos.

**Art. 2.-** Encargar la publicación de la presente Resolución a el/la servidor/a de la Dirección Nacional Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación Institucional y Dirección Nacional Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en la Coordinación General Administrativa Financiera, a 11 de noviembre de 2016.



Ing. María Belén Palacios  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA**